



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-CM/MDN

Ninabamba, 11 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la municipalidad distrital de Ninabamba, en sesion extraordinaria, de 10 de enero del presente año, convocado por le Sr. Alcalde de la municipalidad distrital de Ninabamba Miguel Angel Medina Argume; visto la propuesta de creacion de la Unidad Local Empadronamiento, que con INFORME TENICO N° 001-2023 de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos, se puso a disposicion del concejo Municipal, la creacion e implementacion de la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad distrital de Ninabamba.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitucion Política del Peru, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo 11 del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomia politica, economica y administrativa en asuntos de su competencia; facultad constitucional que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administracion con sujecion al ordenamiento juridico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobo el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el proposito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilizacion de criterios de focalizacion geografica e individual de los recursos publicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atencion de los grupos beneficiarios a travez de la focalizacion, cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, sera la responsable de la aplicacion de la ficha socioeconomica unica;

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 399-2004-PCM se crea el sistema de focalizacion de hogares - SISFOH y se aprobo la Directiva de Organizacion y Funcionamiento del Sistema de





Focalizacion de Hogares (SISFOH), en el cual se establece que las municipalidades contribuirán sus Unidades Locales de Empadronamiento, las que asumirían las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la ficha socioeconomica unica (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012- MIDIS, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalizacion de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, comprendiendo la base de datos socioeconomica unica (Padron General de Hogares), así como los aplicativos informaticos desarrollados;

Que, mediante la Resolucion Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprobo la Directiva N° 005-2012-MIDIS "lineamientos Tecnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construccion del Padron General de Hogares en el marcode del Sistema de Focalizacion de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es definir los lineamientos tecnicos que debiera seguir el prestador de servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector publico para el año fiscal 2023, se dispone que la Unidad Central de Focalizacion a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ambito de la Direccion General de Gestion de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, con carácter permanente, correspondiendole a dicha unidad, generar y administrar la informacion del Padron General de Hogares (PGH) bajo estandares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificacion socioeconomica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administracion de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecutan bajo criterios de focalizacion individual. Y que para la incorporacion de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecutan bajo criterios de focalizacion individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificacion socioeconomica realizada por la Unidad Central de Focalizacion (UCF) del Sistema de Focalizacion de Hogares (SISFOH), y contenida en el Padron General de Hogares (PGH);

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Ninabamba con el objetivo de levantar informacion de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificacion socioeconomica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la poblacion en situacion de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;





Bajo este contexto, resulta necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y asignar al responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicha unidad por la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM.

Que, el Artículo 40° de la Ley Organica de Municipalidades establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al Artículo 9° inciso 3) de la Ley Organica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local mediante los instrumentos de gestión sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, control, legalidad, economía, transparencia y simplicidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización; así como la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM que aprueba la Directiva N° 005-2012- MIDIS "Lineamientos Técnicos para el empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

ARTICULO 1°.- DISPONER la Creación e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.





ARTICULO 2°.- DISPONER la implementacion en la Estructura Organica, en los documentos de Gestion de la Municipalidad Distrital de Ninabamba aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-MDN-LM/A, a fin de implementar la Unidad Local de Empadronamiento como organo dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos.

ARTICULO 3° .- DESIGNAR en el mas breve plazo una responsable de la Unidad Local de Empadronamiento encargado de su conduccion e implementacion, en el marco de los dispuesto por la normatividad nacional que regula el Sistema de Focalizacion de Hogares.

ARTICULO 4° .- COORDINAR con el Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social quien es el encargado de la implementacion del SISFOH y la conduccion de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) como responsable de las operaciones e implementacion del SISFOH.

ARTICULO 5° .- ENCARGARSE a la Gerencia Municipal o la que haga sus veces, la Unidad de planificacion y presupuesto realizar las acciones administrativas a fin de realizar las previsiones que corresponda en el Cuadro de Asignacion de Personal CAP, Presupuesto Analitico de Personal (PAP) y otros, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 6° .- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos, las acciones administrativas de la Unidad Local de Empadronamiento conforme a la directiva de organización y funciones del sistema de Focalizacion de Hogares SISFOH.

Por Tanto:

Dado en la Municipalidad Distrital de Ninabamba a los once dias del mes de enero del dos mil veinti tres.

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE